

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EYH-	/2026
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 2 DE JULIO DE 2026, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PYMES DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUCEDIDAS EN FEBRERO DE 2026.

En febrero de 2026 amplias zonas de Castilla y León se han visto afectadas por la sucesión de borrascas de alto impacto que han recorrido la península ibérica y que se han manifestado en descensos y ascensos térmicos continuados, nevadas, lluvias intensas y fuertes rachas de viento. Esta conjunción de fenómenos meteorológicos adversos ha provocado un aumento significativo del caudal de numerosos ríos, que han terminado por desbordarse e inundar los espacios colindantes a los cauces. En algunos municipios, la zona inundada ha sido especialmente extensa.

Ante esta situación extraordinaria y excepcional se dicta el Acuerdo 16/2026, de 26 de febrero de 2026, de la Junta de Castilla y León, por el que se programan actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por las inundaciones sucedidas en febrero de 2026.

El apartado sexto del Acuerdo 16/2026, de 26 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se programan actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por las inundaciones sucedidas en febrero de 2026, faculta a los titulares de las Consejerías de la Presidencia, Economía y Hacienda, Industria, Comercio y Empleo, Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, dentro de su ámbito competencial, a proponer, en su caso, y dictar cuantas disposiciones y actos

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

sean necesarios para la ejecución del mismo. En particular, se autoriza su ejecución mediante la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL).

Cumpliendo con dicha habilitación se dictan la ORDEN MAV/183/2026, de 26 de agosto (B.O.C y L. 27/02/2026), por la que se determinan los términos municipales de Castilla y León afectados por las inundaciones en febrero de 2026, completado por Orden MAV/253/2026, de 13 de marzo (B.O.C.y L. 18/03/2026), por la que se completa el listado de los términos municipales de Castilla y León afectados por las inundaciones en febrero de 2026.

Las inundaciones han provocado daños en viviendas y enseres habitacionales, en empresas y negocios, en infraestructuras municipales y redes viarias, así como daños medioambientales, todo lo cual ha alterado de forma significativa la normalidad de las zonas afectadas.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Esta situación requiere una respuesta urgente y eficaz por parte de las administraciones públicas, con el fin de mitigar los efectos negativos de estos desastres naturales y facilitar la recuperación del tejido productivo local. En este caso no es posible la concurrencia pública, puesto que estas ayudas recogidas en la ORDEN MAV/183/2026, de 26 de agosto (B.O.C y L. 27/02/2026), completado por Orden ORDEN MAV/253/2026, de 13 de marzo, constituyen una medida excepcional de apoyo económico y social.

Asimismo, artículo 30.7 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Por su parte el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece que los Consejeros en el ámbito de la Consejería correspondiente y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de julio de 2026, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejo de Administración del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León la concesión directa de una ayuda por importe de cinco mil quinientos euros (5.500€), a Gloria Rojas Lopez, con DNI 71254962L, de Aranda de Duero (Burgos) afectada por las inundaciones de febrero de 2026, en los términos recogidos en el Anexo I, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.22.422A02.770.85.0, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados para 2026.

Valladolid, a 2 de julio de 2026

EL CONSEJERO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Carlos Fernández Carriedo

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PYMES UBICADOS EN LOS TERMINOS MUNICIPALES AFECTADOS POR LAS INUNDACIONES EN FEBRERO DE 2026.

PRIMERA. - Objeto.

La concesión directa de ayudas a autónomos y PYMES en los términos municipales afectados por las inundaciones en febrero de 2026, destinadas a reforzar la liquidez y solvencia de los autónomos y las empresas, a fin de proteger el tejido productivo y recuperar lo antes posible la actividad económica interrumpida.

SEGUNDA. - Beneficiarios.

Las presentes ayudas se destinan a autónomos y pymes ubicados en los términos municipales afectados por las inundaciones en febrero de 2026 incluidos en los listados recogidos en la Orden MAV/183/2026, de 26 de febrero (B.O.C y L. 27/02/2026), completado por la Orden MAV/253/2026, de 13 de marzo (B.O.C y L. 18/03/2026).

TERCERA. – Forma de justificación.

La justificación para el pago de la ayuda se entenderá efectuada con la presentación de la documentación necesaria para su concesión.

La justificación por parte del beneficiario, en virtud de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se acreditará mediante la comprobación de la declaración responsable presentada junto a la solicitud de la ayuda.

CUARTA. – Aceptación.

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de la concesión de la ayuda por parte del beneficiario y de las condiciones establecidas en la resolución de concesión en los términos previstos en la propia solicitud.